

ANEXO N° 01 DECLARACIÓN PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS DE MINERA HMC S.A.

En, ade 2022, (NOMBRE DE PERSONA O EMPRESA), (cédula nacional de identidad o rol único tributario) N°, representada por (EN CASO DE PERSONA JURIDICA) domiciliado en, Comuna, el Proveedor, Contratista o Subcontratista, en adelante "Proveedor", declara a Minera HMC S.A., en adelante e indistintamente - la "EMPRESA" lo siguiente:

1. Declara conocer el contenido, consecuencias y sanciones establecidas en la Ley N°20.393 en relación a los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, financiamiento de terrorismo y lavado de activos, receptación, corrupción entre privados, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida, contaminación de aguas, inobservancia de cuarentenas, tráfico de migrantes, delitos sobre el control de armas y delitos informáticos.
2. Declara comprometerse a cumplir irrestrictamente el modelo de prevención implementado por Minera HMC S.A.
3. El proveedor o contratista se compromete, en ausencia de tener implementado un modelo de prevención de delitos, a ejecutar todas las medidas necesarias para asegurar que en su calidad de Contratista y/o proveedora de servicios, sus trabajadores y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna acción u omisión indebida que revista características de los delitos tipificados en la ley 20.393
4. Declara que la persona jurídica que representa no se encuentra en actual proceso penal por alguno de los delitos contemplados en la ley 20.393
5. Declara que ninguno de sus ejecutivos, gerentes, representantes, administradores, dueños, socios, trabajadores se encuentra en actual proceso penal por alguno de los delitos contemplados en la ley 20.393
6. Declara que ninguno de las personas mencionadas en el número anterior ha sido previamente formalizada o condenada por alguno de los delitos de la ley 20.393 en los últimos cinco años.
7. Declara que no posee conflictos de interés reales, potenciales ni aparentes con Minera HMC S.A. En caso de que exista deberá declararlo con anticipación al inicio del servicio.
8. Para personas naturales, el prestador de servicios declara y asegura que no es un funcionario público y que en caso de ingresar a la Administración Pública, dará aviso de inmediato a MINERA HMC S.A.
9. El "proveedor o contratista" se obliga a reportar prontamente, a través de los canales de denuncia establecidos al efecto, cualquier pago prohibido del que tenga conocimiento o sospecha de alguno de los delitos de la Ley 20.393, en el contexto de las labores desarrolladas para la Empresa.

10. El "proveedor o contratista " se obliga a colaborar de buena fe con la Empresa en la investigación para el esclarecimiento de cualquier potencial violación de esta ley, del Código de Ética, o de su Modelo de Prevención de Delitos.
11. El proveedor y/o contratista declara que no forma parte de sus prácticas comerciales ni de negocio otorgar pagos u otros beneficios a un empleado público o privado, nacional o extranjero, para que realice acciones u omisiones en beneficio propio o de HMC S.A.
12. El proveedor y/o contratista asegura que no existe en su organización trabajo infantil¹ y que todos los trabajadores son mayores de 18 años, cumpliendo la legislación, en atención al riesgo que implica la industria minera. Asimismo, declara que no cuenta con personas trabajando bajo condiciones o situaciones migratorias ilegales o irregulares, como tampoco existen prácticas que sean consideradas como esclavitud moderna o trata de personas², o que existan prácticas ilegales como "depósitos de seguridad".³
13. El proveedor y/o contratista, recibirá y difundirá entre sus trabajadores el Código de Ética y Guía de Conducta de Proveedores y Contratistas de Minera HMC S.A.
14. El incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor y/o contratista dará derecho a Minera HMC S.A., para terminar en forma inmediata el respectivo contrato u orden de Servicio.

La personería de don/doña..... para actuar en representación de la sociedad..... consta en escritura pública de fecha..... de..... de..... otorgada en la Notaría de..... de don.....

Firma Representante
Legal

Fecha

¹ En relación con los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

² En relación con los Convenios 29 y 105 de la OIT.

³ Se denomina "depósitos de seguridad" a aquellas empresas que reciben dinero para contratar a personas extranjeras, pagando por el derecho de trabajar. Los empleadores no pueden retener o deducir parte del salario bajo este concepto, como tampoco pueden retener o "confiscar" pasaporte o documentos de identidad originales.